

01	26/0033986/59	0793	MANUF.MADERA URBINA, S.L.	CAPILLO, S/N	ALESON	94/493/93	53.188
J1	26/0035741/68	0192-0592	UNION SOCIAL SEGUROS, SA	MILICIAS, 68	LOGRONO	94/506/09	7.132
01	26/0035944/77	0593	JAMONES VILLAMEDIANA, SL	HONTANA, 7	VILLAMED.	94/509/12	139.355
01	26/0036159/01	0593	ABC ASES. INTEGRAL EMP.	JORGE VIGON, 33	LOGRONO	94/513/16	132.320
01	26/0036159/01	0693	ABC ASES. INTEGRAL EMP.	JORGE VIGON, 33	LOGRONO	94/514/17	99.241
01	26/0036159/01	0793	ABC ASES. INTEGRAL EMP.	JORGE VIGON, 33	LOGRONO	94/515/18	99.241
01	26/0036717/74	0693	OBRANUR, S.L.		FUENMAYOR	94/523/26	286.194
01	26/0036717/74	0793	OBRANUR, S.L.		FUENMAYOR	94/524/27	218.795
01	26/0036833/93	0693	ZARMAT, S.L.		LOGRONO	94/527/30	374.574
01	26/0036833/93	0693	ZARMAT, S.L.		LOGRONO	94/528/31	142.613
01	26/0036833/93	0793	ZARMAT, S.L.		LOGRONO	94/529/32	123.124
01	26/1000275/47	0693	HORTALIZAS EL JUNCAL, S.L.		LOGRONO	94/538/41	120.892
01	26/1000275/47	0793	HORTALIZAS EL JUNCAL, S.L.		LOGRONO	94/539/42	111.091
01	26/1000339/14	1091-0592	SOLANA GARCIA, JOSE MARIA		LOGRONO	94/541/44	150.000
01	26/1000470/48	0693	AGROBERONIA, S.L.		LOGRONO	94/543/46	385.405
01	26/1000470/48	0793	AGROBERONIA, S.L.		LOGRONO	94/544/47	360.481
01	26/1000758/45	0593	CNSTNES. HORMILLA, S.L.		LOGRONO	94/546/49	179.428
01	26/1000819/09	0693	MONT.ELECTR.CABRERA, S.L.	CAMEROS, 8	LOGRONO	94/547/50	171.189
01	26/1000931/24	0593	PEREZ GONZALEZ, FCO. JOSE		LOGRONO	94/548/51	7.062
01	26/1001043/39	0593	VILLAR PASCUAL, ANGEL S.I.	NAC-120 KM.22	ALESON	94/549/52	93.837
01	26/1001088/84	0593	RIOJANA DE IMPRESION, S.L	CALVO SOTELO, 51	LOGRONO	94/551/54	166.075
01	26/1001118/17	1292	CARABÉ MORENO, JESUS	B.MENA Y NAV., 15	LOGRONO	94/552/55	13.402
01	26/1001333/38	0693	LOPEZ PORTUGAL, M.PILAR	MURO CERVANTES, 4	LOGRONO	94/555/58	45.623
01	26/1001411/19	0593	GZLEZ.CASTELLANO, RICARDO	LUIS DE ULLOA, 19	LOGRONO	94/556/59	11.100
01	26/1001478/86	0593	CONSTRUC.TAN JOSE, S.A.	O.BLAN.NAJERA, SN	LOGRONO	94/557/60	4.001
05	26/0708982/32	0292-1292	RUIZ ZALDIVAR, EUGENIO	PONTEVEDRA, 46	LOGRONO	94/583/86	214.200
05	26/0712139/85	0192-1292	ELIAS CORDON, FCO. JOSE	AV.NAVARRA, 1	LOGRONO	94/585/88	257.040
05	26/0714636/60	0292-1292	HERRERA JUARROS, FCO.J.	M.ENSENADA, 37	LOGRONO	94/587/90	214.200
05	26/0715298/43	0192-1292	GUTIERREZ GZLEZ., JUANA	DUQ.NAJERA, 68-1	LOGRONO	94/588/91	257.040
05	26/0721766/12	0491	MIQUELEZ SAN VICENTE, M.	AV.ESPANA, 6-1	LOGRONO	94/596/02	19.139
05	26/0723965/77	0892-0992	BOIX LARIOS, JOSE CARLOS	TRAV.PALACIO, 6	LOGRONO	94/599/05	42.840
06	26/0032680/14	1191-1291	ITURRI RUIZ, NATIV.Y OT.	SAN MILLAN, 2	LOGRONO	94/612/18	53.980
06	26/0034221/03	0291-1291	MANSO ZUNIGA, DOMINGO. S.		TORREMONT.	94/613/19	25.071
12	26/0003823/63	0592-0892	MANSO ZUNIGA GUIRIOR, I.	CONDAL, 1	TORREMONT.	94/620/26	57.788
12	26/0005720/20	1092	LAFUENTE CASTROV., J.A.	MONGE VIGILA, 11	ALBELDA I.	94/621/27	14.447

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.416

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 88/660 que se instruye en esta Unidad contra el deudor Carlos DOMÍNGUEZ RUIZ por débitos a la Seguridad Social, con fecha 19 de enero de 1993 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio número 88/660 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 2 de julio de 1993 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor Carlos DOMÍNGUEZ RUIZ y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro embargado/s como de la propiedad del deudor el/los siguiente/s vehículo/s:

Matrícula/s: LO-1600-I Marca/s: Turismo OPEL KADETT 1.8, Nº bastidor WOL000039J5129436

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación.

Sirva la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de notificación al deudor y a su cónyuge Coronación CABELLO VIDAURRETA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del vehículo referido en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se

proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra a 23 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.417

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado, transcurrido el plazo concedido para presentar alegaciones en la reclamación nº 591/93, declarar a Mª TERESA ZABALZA IZQUIERDO, decaído en su derecho y, pasar dicha reclamación al estudio del Tribunal para su resolución.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

Notificación

III.B.418

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de QUINCE DIAS hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a RUIZ NESTARES, OLGA el expediente incoado a su instancia con el nº 26 /591/93 por concepto de IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.